CODIGO TRD: 220-14

CIRCULAR 001 DEL 11 DE MAYO DE 2021

PARA: **SECRETARIAS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINAS Y ASESORES**

DE: **SECRETARIA DE HACIENDA**

ASUNTO: **COBRO ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR SERVIDORES PUBLICOS**

Fecha: San Pedro - Valle del Cauca, 11 de mayo de 2021.

Cordial Saludo,

En mi calidad de Secretaria de Hacienda del municipio de San Pedro Valle del Cauca de manera respetuosa me permito solicitarles el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario municipal Acuerdo 06 del 27 de diciembre de 2017 y el estatuto tributario y de rentas del departamento del Valle del cauca Ordenanza 474 de 2017, y la ordenanza 473 de 2017 por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla universidad del pacifico "Omar Barona Murillo" en lo que atañe al cobro de las estampillas a que haya lugar de acuerdo al trámite que esté realizando la ciudadanía en las dependencias de la administración municipal, y de las certificaciones expedidas conforme a las funciones desempeñadas por cada uno de ustedes en las secretarías y/o dependencias que lideran.

A continuación, se hará alusión a lo que es una estampilla, cuales son las autorizadas en esta ordenanza y cuáles son las que deben solicitarse por parte de la administración municipal al momento de expedir documentos conforme a lo establecido en las ordenanzas 474 de 2017 y 473 de 2017, respectivamente:

Ordenanza 474 de 2017

¿Qué es una estampilla?

*"**ARTÍCULO 274.- Definición**. Las Estampillas son tasas parafiscales autorizadas por la ley a los entes territoriales para que graven actos o documentos de su competencia; cuyo producido tiene destinación específica.*

¿Cuáles son las estampillas autorizadas en el departamento del Valle del Cauca?

***"ARTÍCULO 275.- Estampillas Autorizadas**. En el Departamento del Valle del Cauca, por norma legal se encuentran autorizadas las siguientes estampillas: Pro-Universidad del Valle, Pro-Desarrollo Departamental, Pro Cultura Departamental, Para el Bienestar del Adulto Mayor, Pro-Hospitales Universitarios Públicos, Pro-salud Departamental, Pro-Seguridad Alimentaría y*

CODIGO TRD: 220-14

Desarrollo Rural, y, Pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA de conformidad a lo normatividad vigente. Las Ordenanzas que expida la Asamblea del Departamento, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley serán llevadas a conocimiento del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

¿Cuándo se genera la obligatoriedad de la estampilla?

ARTÍCULO 279.- Hecho Generador. *Está constituido por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.*

PARÁGRAFO 1.- *Se entienden por actos o documentos departamentales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Departamental del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden departamental, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, la Asamblea, los organismos y entes universitarios autónomos, y demás entidades públicas del orden departamental. También los actos y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden Departamental.*

PARÁGRAFO 2.- *Se entienden por actos o documentos municipales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Municipal del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden municipal, las entidades descentralizadas directas e indirectas por servicios; las Empresas Sociales del Estado, la Contraloría, las Personerías, los Concejos, los organismos y entes universitarios autónomos, y demás entidades públicas del orden municipal. También los actos y documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas del orden municipal. PARÁGRAFO 3.- Se entienden por actos o documentos nacionales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios* de las entidades de orden nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca.

¿A quiénes se les deben cobrar estas estampillas?

ARTÍCULO 280.- Sujetos Pasivos*. Son sujetos pasivos de las estampillas las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos, asociaciones público privadas de que trata la ley 1508 de 2012, que suscriban o se les expidan actos gravados.*

¿Quiénes deben retener y/o cobrar estas estampillas?

ARTÍCULO 281.- Agentes Retenedores*. Son Agentes Retenedores de las Estampillas las entidades señaladas en el hecho generador de las normas comunes de las Estampillas.*

CODIGO TRD: 220-14

¿Cuándo los usuarios se hacen acreedores del pago de estampillas?

ARTÍCULO 282.- Causación. *La estampilla se causa en el momento de suscripción o expedición del acto o documento gravado. Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del Departamento, la estampilla se recauda a través del mecanismo de retención aplicando la tarifa correspondiente en cada uno de los pagos que se realicen.*

¿Cuándo se está exento del pago de las estampillas?

PARÁGRAFO 1.- *Exceptúense del cobro obligatorio de las estampillas los siguientes actos o documentos:*

1. *Actos o documentos donde consten obligaciones de prestaciones sociales.*
2. *Actos o documentos donde se constate pagos de obligaciones a nombre de la Nación, los Departamentos, los Municipios, los Distritos, los Entes Universitarios Autónomos, los Organismos o Dependencias de la Rama del Poder Público, Central o Seccional, con excepción de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas de Servicios Públicos Mixta y Privada.*
3. *Los convenios interadministrativos y de asociación, entendiendo por éstos los negocios jurídicos celebrados por dos o más entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos e intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la constitución o la ley sin que por ello se reciba ningún pago o ventaja económica para alcanzar los fines que en todo caso deben ser acordes con el interés general, y los convenios de cooperación internacional.*
4. *La Cruz Roja Colombiana, según el artículo 5, Ley 42 de 1981, y en general las entidades que por normas superiores estén expresamente exoneradas de gravámenes territoriales.*
5. *Actos o documentos que se expidan a solicitud de autoridad competente, para que obren en procesos penales, laborales o administrativos.*
6. *Actas de posesión expedidas a miembros ad-honorem de las Juntas Directivas.*
7. *Los certificados de finiquitos que para tal efecto expida la Contraloría Municipal, Departamental o Nacional.*
8. *Actos o documentos para pagos realizados a través de las cajas menores por los siguientes conceptos y montos: a. Compras y gastos en general hasta por valor de 27 UVT. b. Servicios en general hasta por valor de 14 UVT*

CODIGO TRD: 220-14

9. *Actos o documentos en que conste la obligación por consumo o uso de servicios públicos básicos, tales como acueducto, energía eléctrica, aseo, alcantarillado, gas domiciliario, telefonía pública básica conmutada, la telefonía móvil o celular en general, los servicios de Internet, alumbrado público y televisión por cable o satelital.*

10. *Actos o documentos en que conste la obligación por gastos de tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación y transporte, ocasionados por los servidores públicos que deban desempeñar funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.*

11. *Actos o documentos en que consten obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e institutos de fomento financiero y/o de desarrollo nacional, departamental o municipal; igualmente, las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.*

12. *Actos o documentos en que conste la obligación para el pago de premios de loterías que realice la Beneficencia del Valle o el ente destinado para tal fin.*

13. *Las certificaciones y/o constancias escolares con destino a las Cajas de Compensación y entidades estatales para el otorgamiento de subsidio familiar y/o escolar.*

14. *Actos o documentos donde consten obligaciones para el pago de recompensas por delación.*

15. *Actos o documentos de pagos por concepto de devoluciones de impuestos y rentas.*

16. *Actos o documentos de obligaciones parafiscales (I.C.B.F, Sena y Cajas de Compensación).*

17. *Actos o documentos por reconocimiento de subsidios, estímulos e incentivos que se otorguen directamente a los beneficiarios de los programas deportivos y culturales, debidamente reglamentados y con una relación de causalidad.*

18. *Certificaciones o constancias expedidas que por disposición legal deban emitir los agentes retenedores, tales como certificaciones de las retenciones en la fuente.*

19. *Certificaciones o constancias que se expidan entre dependencias de la misma entidad o entre entidades públicas.*

20. *Los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado, los contratos de prestación de servicios para la atención de la población pobre no asegurada, los contratos para la ejecución de las acciones de salud pública colectiva, los contratos de prestación de servicios que celebran las EPS-S con sus prestadores y proveedores, los contratos que celebren las Proveedoras de Servicios de Salud (PSS) con los profesionales o proveedores y los contratos que celebren las entidades con los ejecutores de las acciones de salud pública colectiva. Esta disposición no se extiende a los contratos,*

SAN PEDRO progreso

CODIGO TRD: 220-14

convenios y otros que se deban suscribir para la presentación de servicios de salud que sean financiados con recursos diferentes a aquellos relacionados con los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud y/o de la Seguridad Social en Salud.

21. *Acta de posesión por incorporación al empleo como consecuencia de reformas administrativas, traslados, encargos y comisiones, el cobro de la estampilla se realizará sobre el exceso de la nueva remuneración.*

PARÁGRAFO 2. *Los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema de Seguridad Social en Salud o los bienes o servicios contratados no correspondan a la prestación del servicio público obligatorio de salud.*

¿Cuál es el costo de las estampillas?

ARTÍCULO 283.- Base Gravable*. En los actos o documentos con cuantía, es el valor contenido en el acto o documento sujeto a la estampilla, sin incluir IVA.*

En los actos o documentos sin cuantía, se aplicarán las tarifas que para tal efecto se establezcan en el presente Estatuto.

¿Cuáles de las estampillas descritas en el artículo 275 de la ordenanza 474 de 2017 se deben solicitar en el municipio de San Pedro – Valle del Cauca?

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DEPARTAMENTALES

"ARTÍCULO 300.- Autorización. *En el Departamento del Valle del Cauca, la estampilla Pro-Hospitales Universitarios Departamentales, se encuentra autorizada de conformidad a lo establecido en la Ley 645 de 2001".*

" ARTÍCULO 303.- Actos o Documentos Departamentales y Municipales Gravados*: Están gravados con la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales, los actos o documentos departamentales* ***y municipales*** *conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, con las tarifas que se señalan a continuación:* (negrilla y subrayas de la suscrita)

1. *la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas. 1% del valor total, antes del IVA*

2. *Actas de posesión de los funcionarios o servidores públicos. 2% del salario asignado*

CODIGO TRD: 220-14

3. *Publicaciones en la gaceta. 1% del valor de la publicación antes del IVA. Valor Mínimo 0.4% del SMMLV*
4. *Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos. 0.4% SMMLV*

5. *Los títulos académicos de bachiller y universitarios. 0.4% SMMLV*

6. *Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación, por parte de los colegios privados. 1.4% SMMLV*

7. *Inicio de trámite para la expedición del pasaporte. 10% del Impuesto de Timbre Nacional.*

8. *Actas de Posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y Empleados del Orden Nacional que deban posesionarse ante el Gobernador. 3.5% SMMLV*

9. *Las constancias y certificaciones de personería jurídica. 1.0% SMMLV A Asamblea Departamental del Valle del Cauca*

SAN PEDRO progresa

10. *Los certificados de registro de títulos y certificados de aptitud ocupacional. 1.5% SMMLV*

11. *Las órdenes de baja por compra de medicamentos de control especial. 3.5% SMMLV*

12. *Los certificados de finiquito expedidos por la Contraloría Departamental y Municipal. 0.4% SMMLV*

13. *Las calificaciones de estudio emitidas por las universidades e institutos del área de la salud. 0.6% SMMLV*

14. *La inscripción de farmacias, agencias y depósitos de droga. 1.5% SMMLV*

15. *Los títulos o diplomas universitarios y licencias que se registren en la Secretaría de Salud Departamental. 0.6% SMMLV*

16. *Los permisos para la obtención de drogas sujetos a control. 1.0% SMMLV*

17. *Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces. 1.0% del Valor Total del trámite. Valor mínimo 0.4% SMMLV*

18. *Certificación de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores. 0.6% SMMLV".*

CODIGO TRD: 220-14

ESTAMPILLA PROSALUD DEPARTAMENTAL

*"**ARTÍCULO 304.- Autorización Legal.** En el Departamento del Valle del Cauca la estampilla Pro Salud Departamental, está autorizada, de conformidad a lo establecido en la Ley 669 de 2001.*

***ARTÍCULO 307.- Actos o Documentos Gravados y Tarifa**. Están gravados con la Estampilla Pro Salud Departamental, los actos o documentos departamentales y municipales conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, que se señalan a continuación*

***ARTÍCULO 307.- Actos o Documentos Gravados y Tarifa**. Están gravados con la Estampilla Pro Salud Departamental, los actos o documentos departamentales y municipales conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, que se señalan a continuación:*

1. Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud. 0.15 SMLMV

2. Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud. 0.1 SMLMV

3. Constancias de registro de los literales a) o b). 0.1 SMLMV

4. Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b). 0.1 SMLMV

5. Licencia de salud ocupacional para personas naturales. 0.3 SMLMV

6. Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas. 0.7 SMLMV

7. Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas. 2.0 SMLMV

8. Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial. 1.0 SMLMV

9. Resolución de inscripción, apertura o traslado de fármacos, agencias y depósitos de drogas. 1.0 SMLMV

10.Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X. 0.5 SMLMV

11.Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud. 0,1 SMLMV

12.Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS. 0.1 SMLMV

SAN PEDRO progresa

CODIGO TRD: 220-14

13.Certificado de funcionamiento de fábricas y/o procesadores de alimentos. 2.0 SMLMV

14.Certificado de funcionamiento de los establecimientos donde se comercialice la actividad o material sexual. 1.0 SMLMV

15.Certificado de funcionamiento de moteles, 1.0 SMLMV bares y discotecas.

16.Certificado de autorización para comercializadores de medicamentos al por mayor, depósitos de drogas y agencias de especialidades farmacéuticas. 2.0 SMLMV

17.Las solicitudes de publicación en la gaceta. 1% del valor de la publicación

18.Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos. 0.4% SMMLV

19.Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito Municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces. 1% del Valor Total del trámite. Valor mínimo 0.4% SMMLV

20.Certificación de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores. 0.6% SMLV

***PARÁGRAFO.** - Las tarifas aquí establecidas no podrán exceder el 2% del valor del hecho u objeto del gravamen".*

ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA

***"ARTÍCULO 328.-** Ordénese. La Estampilla Pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, conforme la Ley 1510 de enero 24 de 2012.*

***ARTÍCULO 329.- Emisión y Recaudo.** Ordénese la emisión y cobro de la Estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle Del Cauca – UCEVA. La emisión de la estampilla Prodesarrollo Unidad Central del Valle del Cauca -UCEVA, será hasta por la suma de cien mil millones de pesos ($100.000.000.000.00); el monto total recaudado se establece a precios constantes del año 2011.*

***ARTÍCULO 330.- Destinación**. Realizada la retención del 20% prevista en la Ley 863 de 2003, el saldo del recaudo de la Estampilla Pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, se distribuirá y destinará para financiar el desarrollo de todas las actividades físicas, académicas, de investigación, extensión y proyección social, de bienestar académico de la UCEVA, o sea gastos de inversión. En funcionamiento, solo se podrá destinar, el porcentaje que decida el Consejo directivo, para el pago de Docentes.*

SAN PEDRO progresa

CODIGO TRD: 220-14

PARÁGRAFO. - *Autorizase al Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, para establecer anualmente el monto y la destinación de los recursos obtenidos, según las prioridades y necesidades de la institución.*

ARTÍCULO 331.- Actos o documentos Gravados y Tarifas. *Están gravados con la Estampilla Pro desarrollo Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA, los Actos o Documentos de las Entidades Públicas del Orden Departamental, y los Actos o Documentos suscritos o expedidos por los Institutos Descentralizados y Entidades del Orden Nacional que funcionen en el Departamento del Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el hecho generador de las disposiciones comunes del presente Estatuto Tributario, con las tarifas que se señalan a continuación:*

1. *La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de 0,5% del valor total, antes del IVA concesión, órdenes de prestación de servicios, convenios, sus prórrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.*
2. *Solicitud de expedición de recibos o boleta fiscal del Impuesto de Registro 0.5% del valor del Impuesto de Registro liquidado.*
3. *Certificados y constancias expedidas por los Servidores Públicos 0.2% del SMMLV.*
4. *Certificación de Estado de cuenta que se emita para el Impuesto sobre Vehículos Automotores 0.6% del SMMLV*
5. *Guías de transporte 1% del SMMLV*
6. *Tornaguías para el Transporte de Mercancías Gravadas con el Impuesto al consumo y/o participación de licores que expida y/o legalice la Administración Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones. 1% del SMMLV*
7. *Los Títulos Académicos de Bachiller y Universitarios. 0.5% del SMMLV*
8. *Los Permisos que se otorguen a los particulares para el ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores. 0.1% del valor del contrato*
9. *En las Actas de Posesión de los Servidores Públicos. 0.2% SMMLV".*

ORDENANZA 473 DE 2017 ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

*"**ARTÍCULO QUINTO Sujeto activo**: El departamento del Valle del Cauca, será sujeto activo de la estampilla pro universidad del Pacifico Omar Barona Murillo y en él recae las potestades tributarias de la Administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución*

CODIGO TRD: 220-14

y cobro, las que son ejercidas por delegación a través de la unidad administrativa especial de impuestos, rentas y gestión y tributario o quien haga sus veces.

***ARTICULO SEXTO: Sujeto pasivo**: Son sujetos pasivos de la estampilla Pro universidad del pacifico Omar Barona Murillo, las personas naturales o jurídicas que soliciten, suscriban o se beneficien de los actos gravados con la estampilla. Son también sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales o industriales en los municipios donde hay sede de la universidad del pacifico con utilización o aprovechamiento de sus recursos naturales o su posición estratégica y cuya actividad económica está prevista en el hecho generador.*

***ARTICULO SEPTIMO: El Hecho generador** de la estampilla por Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo, está constituido por la solicitud, suscripción o expedición de actos o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de estampillas, así como la realización de alguna de las actividades industriales o comerciales gravadas.*

***PARAGRAFO 1**- Se entiende por Actos o documentos departamentales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración Departamental del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden departamental, las entidades descentralizadas directas e indirectas de servicios; las empresas sociales del estado, la contraloría, la asamblea, los organismos y entes universitario autónomos y demás autoridades públicas de orden departamental.*

También los actos o documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas de orden departamental.

***PARAGRAFO 2** – Se entiende por actos o documentos municipales aquellos suscritos o expedidos por los funcionarios de la Administración municipal del nivel central; establecimientos públicos, entidades descentralizadas directas e indirectas, empresas industriales y comerciales, las sociedades de economía mixta, las instituciones educativas del orden municipal, las entidades descentralizadas directas e indirectas de servicios; las empresas sociales del estado, la contraloría, las personerías, los concejos, los organismos y entes universitarios y demás entidades públicas del orden municipal.*

También los actos o documentos que suscriban o expidan las personas de derecho privado que ejerzan funciones públicas delegadas de orden municipal.

***ARTICULO OCTAVO: Agentes retenedores**, Son agentes retenedores de la estampilla de las entidades señaladas en el Hecho Generador.*

***ARTICULO NOVENO**: La estampilla se causa en el momento de suscripción o expedición del acto o documento gravado.*

CODIGO TRD: 220-14

PARAGRAFO: *exceptúense del cobro obligatorio de las estampillas los negocios jurídicos, actos y documentos relaciona con la producción, introducción, importación, distribución o venta de los productores sujetos al impuesto al consumo de licores, vinos aperitivos y similares o a la participación de licores que se origina en ejercicio del monopolio, así como a los documentos relacionados con dichas actividades, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1816 de 2016".*

"ARTICULO DECIMO*- Bases y Tarifas:*

1. **En los actos y documentos gravados:**

ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA
La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, sus prórrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca.	0. 5% del valor a pagar sin incluir IVA
Inicio del trámite para la expedición del Pasaporte	0.5% SMMLV
Los certificados y constancias expedidas por Funcionarios o Servidores Públicos del Departamento.	0.5% SMMLV
Los certificados, Paz y Salvo de Impuestos del Departamento.	0.5% SMMLV
Contratos y convenios que se realicen por concepto de alquiler de escenarios Deportivos y Culturales en el Departamento.	1% sobre el valor del contrato.
Producido del valor de la venta y/o remate de los activos de propiedad del Departamento.	1% sobre el valor del contrato.
Títulos académicos de Educación Superior o Universitarios expedidos en el Departamento.	0.5% SMMLV
Actas de posesión de los Servidores Públicos del Departamento.	0.2% SMMLV

CODIGO TRD: 220-14

Permisos y/o autorizaciones, licencias, salvo conductos, concesiones, tasas y seguimientos otorgados por las autoridades ambientales del Departamento.	1% del valor del tramite
Por la renovación o inscripción de laboratorios, farmacias, depósitos de medicamentos y fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.	0,2 % SMMLV
Las licencias de funcionamiento que se registren o renueven para entidades de Salud en el Departamento.	0,2% SMMLV
Actos y registros de inscripción de establecimientos educativos ante la Secretaría de Educación del Departamento.	0,2% SMMLV

***PARAGRAFO:** - Exceptúese del cobro de la estampilla los contratos de prestación de servicios suscritos por personas naturales, cuya cuota pactad no exceda los 6 SMMLV".*

SAN PEDRO progresa

DOCUMENTOS QUE CONFORME AL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL ACUERDO 06 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Estampillas propias del municipio

- *Estampilla Pro Cultura*
- *Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor*

ESTAMPILLA PRO - CULTURA Y FOMENTO AL DEPORTE

Artículo 211. Autorización Legal. *Artículo 38 de la ley 397 de 1997, en concordancia con la Ley 666 de 2001 en las que autoriza a los concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla Pro-Cultura cuyos recursos serán administrados por el Municipio de San Pedro Valle para el fomento y el estímulo de la cultura, mediante acuerdo Municipal acuerdo 016 de 2008 se crea la estampilla pro cultura en el Municipio de San Pedro Valle y se modifica bajo el acuerdo 012 de 2014.*

Artículo 212. Hecho Generador. Los hechos generadores serán los siguientes:

1. *En todos los contratos con formalidades plenas suscritos por el Municipio con entidades descentralizadas y particulares.*
2. *Las personas naturales o jurídicas que presten profesionalmente un servicio se gravan con un porcentaje de sus ingresos brutos.*

CODIGO TRD: 220-14

3. *En la expedición de certificado de nomenclatura.*
4. *En las autorizaciones de subdivisión de predios, expedición de certificado de segregación.*
5. *En las autorizaciones para fijar avisos, vallas, y generación de propaganda hablada o escrita.*
6. *Las certificaciones y constancias que se expidan con destino a las personas naturales y jurídicas.*

Artículo 213. Sujeto Activo. El Municipio de San Pedro Valle es el sujeto activo del impuesto que se cause en su jurisdicción, y le corresponde la gestión, administración, control, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro.
Artículo 214. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de La Estampilla Pro Cultura, las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos con el Municipio o las entidades descentralizadas, las personas naturales o jurídicas que soliciten licencias de construcción o de loteo.

Artículo 215. Causación. La Estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina La Secretaria de Hacienda Municipal de San Pedro.

Artículo 216. Base Gravable. La base gravable, está constituida por el valor del Contrato, expedición de licencias de construcción, expedición de licencias para rutas nuevas.

Artículo 217. Tarifas. La tarifa que se grava los diferentes sujetos a la estampilla Pro – Cultura para el Municipio de San Pedro Valle, será del 1% del valor del hecho sujeto al gravamen cuando se trate de contratos con formalidades plenas que realice el Municipio o cualquiera de sus entidades descentralizadas y por servicios, y del 1% sobre los ingresos brutos de los demás hechos generadores. (Artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001).

Artículo 219. Excepciones. Se exceptúan del pago de la estampilla Pro Cultura del Municipio de San Pedro Valle: 1. Los contratos, convenios y actividades culturales realizadas por entidades departamentales, Municipales y fondos mixtos departamentales de cultura.

Artículo 221. Recaudo. El recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla Pro - Cultura del Municipio de San Pedro, se hará por intermedio de consignación del valor en una cuenta corriente que para el efecto se abrirá en un banco que opere en la región, o al momento de facturar por quienes tienen la obligación de recaudar la estampilla.

Artículo 222. Administración. La obligación de exigir, la estampilla Pro Cultura del Municipio de San Pedro Valle o Recibo oficial, queda a cargo de los respectivos funcionarios, tanto públicos como privados que intervienen en la inscripción del acto, documentos actuación administrativa. Parágrafo. Los servidores públicos y privados obligados a exigir, la estampilla o recibo de pago, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la ley.

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Artículo 234. Fundamento Legal. *Leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, y acuerdo Municipal 007 de 15 de abril de 2014.*

Artículo 235. Emisión Estampilla*. Ordénese la emisión y cobro de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, del Municipio de San Pedro Valle del Cauca.*

Artículo 236. Destinación*. El producto de esta estampilla se destinará, un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*

SAN PEDRO progresa

Artículo 237. Sujeto Activo*. El Municipio de San Pedro Valle, es el sujeto activo de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" que se cause en su jurisdicción, y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.*

Artículo 238. Sujeto Pasivo*. Son sujetos pasivos de la estampilla dispuesta en el artículo primero del acuerdo Municipal 007 de 2014, las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos de Obra, construcción y suministro de bienes y servicios con las entidades que conforman el presupuesto Anual del Municipio.*

Artículo 239. Causación *Las entidades públicas descentralizadas del Municipio de San Pedro serán agentes de retención de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor", por lo cual descontarán, al momento de los pagos y anticipos de los contratos y adiciones que suscriban, en el Municipio de San Pedro Valle del Cauca, sin incluir el impuesto a las ventas.*

Artículo 240. Tarifa*. La tarifa asignada del recaudo para la estampilla del adulto mayor, será el 4%.*

Artículo 241. Hecho Generador*. La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de San Pedro Valle (V).*

Parágrafo 1. *Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se excluye del cobro de este gravamen a los programas y proyectos de vivienda de interés social.*

CODIGO TRD: 220-14

INGRESOS NO TRIBUTARIOS TASAS

DELINEAMIENTO URBANÍSTICO O IMPUESTO A LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 260. Fundamento Legal. *El impuesto de delineación urbana está legalmente fundamentado en la Ley 97 de 1913, Ley 88 de 1947, ley 388 de 1997, ley 810 de 2003, el Decreto 1333 de 1986. y todos los decretos reglamentarios.*

Artículo 261. Hecho Generador*. El hecho generador del impuesto de delineación y urbanismo es la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos en el Municipio de San Pedro*

Artículo 262. Causación Del Impuesto*. El impuesto de delineación urbana se debe declarar y pagar cada vez que se presente el hecho generador del impuesto.*

Artículo 263. Sujeto Activo*. Es sujeto activo del impuesto de delineación urbana el Municipio de San Pedro Valle y en él radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.*

Artículo 264. Sujeto Pasivo*. Son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los propietarios de los predios en los cuales se realiza el hecho generador del impuesto.*

Artículo 265. Base Gravable. *La base gravable del impuesto de delineación urbana es el monto total del presupuesto de obra o construcción. Para calcular el presupuesto de obra se tendrán en cuenta los costos estimados de mano de obra, adquisición de materiales, compra y arrendamiento de equipos y en general los gastos y costos diferentes a terrenos, financieros, impuestos, derechos de conexión de servicios y administración, utilidad e imprevistos (A.I.U.). Los costos deben incluir, además la excavación y la preparación del terreno*

➢ IMPUESTO DE OCUPACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

"Artículo 203. Hecho Generador*. Lo constituye la ocupación temporal de una vía o lugar destinado al uso público, por parte de los particulares tales como materiales de construcción, cercos, escombros, andamios, campamentos y cualquier otra ocupación del espacio público*

Artículo 204. Sujeto Pasivo*. Son contribuyentes o responsables del pago del tributo, las personas que ocupen temporalmente las vías o lugares de uso público con elementos como los señalados en el hecho generador.*

Artículo 205. Base Gravable*. Se tendrá en cuenta el tiempo de duración de la obra y el total de los metros cuadrados que requiere el particular para ocupar la vía. Artículo 206. Tarifas. Para el*

CODIGO TRD: 220-14

pago del impuesto de ocupación de vías y lugares de uso público, se tendrán en cuenta los siguientes valores, previa autorización de la Secretaria de Planeación Municipal:

ÁREA UTILIZADA	TARIFA EN SMLDV
De 1 a 200 M2	5 SMLDV por mes o fracción
201 a 300 M2	10 SMLDV por mes o fracción
301 o más M2	15 SMLDV por mes o fracción

Artículo 207. Determinación Del Impuesto. *El valor del impuesto resulta de multiplicar la tarifa respectiva por el número de meses o fracción de la ocupación.*

Artículo 208. Permiso. *Se considera autorizada la ocupación de espacios públicos, mediante la licencia correspondiente. Previo el pago del impuesto en la Secretaría de Hacienda; liquidado por la Secretaria de Planeación Municipal; vencido el plazo concedido en la licencia, si aún continúan ocupadas las vías se efectuará otra liquidación para ser pagada inmediatamente por los interesados, sin perjuicio de aplicar las sanciones que corresponden.*

Artículo 209. Carácter Del Permiso*. Los permisos para ocupar vías y lugares de uso público, son intransferibles y por consiguiente no podrá ser objeto de negociación o traspaso."*

➢ ***CERTIFICACIONES***

"Artículo 305. Tasas*. Todo tipo de formulario, certificación o paz y salvo correspondiente a Industria y Comercio o impuesto predial, expedidos por la Secretaría de Hacienda, y para compensar los costos generados, tendrán el siguiente valor para cada vigencia.*

1. *Certificaciones (Predial e Industria y Comercio) 50% de un SMDLV*
2. *Certificaciones 40% de un SMDLV*
3. *Servicios de Planeación 1 SMDLV*
4. *Fotocopias $120 pesos*
5. *Cds $4.000 6. Memorias USB $35.000 hasta de 8 GIGAS*

Parágrafo 1. *Los valores que se encuentran en pesos se incrementaran anualmente según el IPC, redondeado a la cifra decenal más cercana".*

CODIGO TRD: 220-14

Es de aclarar que el incumplimiento de estos preceptos normativos acarrea sanciones cuantiosas a la administración, lo que socaba el pecunio público, razón por la cual me veré obligada a ejercer las respectivas acciones a que haya lugar con los servidores públicos que no cumplan con sus funciones tanto fiscales por el detrimento al departamento y al municipio y disciplinaras por el incumplimiento de sus deberes.

El recibo de las estampillas a que haya lugar lo debe generar en la página de la gobernación el funcionario y/o dependencia que va expedir el documento público a nombre del usuario que está solicitando el respectivo tramite, y entregárselo al usuario para que este se dirige ante entidad bancaria que designa la gobernación o la administración lo cancele y posteriormente lo traiga a la secretaría o dependencia donde se expedirá el documento solicitado.

Conforme a lo anterior de manera cordial les solicito que en un lugar visible de su despacho informen a la ciudadanía los trámites necesarios para la expedición de documentación, los costos de estos y las estampillas que se requiere según sea el caso.

De todos los tramites que se realicen y tengan costo y en donde se requieran estampillas se deberá guardar el soporte (con una copia de constancia del pago de estampillas) e informar dentro de los primeros tres días del mes a la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Pedro Valle del Cauca para que esta pueda realizar el reporte y la declaración de las mismas a la Gobernación del Valle del Cauca.

SAN PEDRO progresa

Cualquier duda e inquietud que se tenga al respecto, favor consultar Estatuto Tributario municipal Acuerdo 06 del 27 de diciembre de 2017 y el estatuto tributario y de rentas del departamento del Valle del cauca Ordenanza 474 de 2017, y la ordenanza 473 de 2017 por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla universidad del pacifico "Omar Barona Murillo.

DANIELA HOLGUIN AGUADO
Secretaria de Hacienda
Municipio de San Pedro – Valle del Cauca

Proyectó: July Alejandra Álvarez Rojo – Asesora Jurídica